RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.-126/2024

Santa Cruz de la Sierra, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Qué, por la documentación presentada: Fotocopia de Certificado de nacimiento y Cedula de Identidad correspondiente a la estudiante: MATIAS BENJAMIN CALDERON ESCALERA, informe de el·la Director(a) de la Unidad Educativa "25 DE DICIEMBRE A" Lic. Maruja Montero Flores, informe de la comisión técnica pedagógica de la Unidad Educativa de fecha 30 de agosto de 2024 e informe DDE-PLAN 3000/No.585/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por el·la Director(a) Distrital de Educación de Plan 3000 MSc. Wiclef Cordero Mayta, Acta Supletoria de Promoción con CODIGO ACTA N°706881980581001.

Que, según informe técnico INF/DDE/SDER/TESCP/LST/N°062/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la técnico de Educación Secundaria Comunitaria Productiva Lic. Lidia Soria Terceros, via la Subdirectora de Educación Regular Lic. Claudia Mariana Arispe Román dirigido al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicas Abog. José Luis Saenz Cutipa, en el que informa y recomienda que la solicitud de el/la estudiante: MATIAS BENJAMIN CALDERON ESCALERA con código Rude 819805812019003 de convalidación de las actas supletorias del curso QUINTO DE EDUCACION PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL y la inscripción excepcional al SEXTO DE PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL, es PROCEDENTE, en cumplimiento al art. 60 de Constitución Política del Estado, el art. 9, inciso b y el art. 11, inciso b), del subsistema de Educación Regular, Aprobado mediante Resolución Administrativa 01/2024 y el numeral 4.4., inciso h, de la Resolución Ministerial No.-0635/2022 de fecha 05 de agosto de 2022.

Que según el informe legal DDE-UAJ/Nº421/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, emitido el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos José Luis Saenz Cutipa, en el concluye manifestando que LA CONVALIDACIÓN DEL ACTA SUPLETORIA PROMOCION DEL CURSO QUINTO DE EDUCACION PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y LA INSCRIPCION EXCEPCIONAL DEL CURSO SEXTO DE PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL, de la unidad educativa "25 DE DICIEMBRE A", es viable, por lo que se recomienda emitir la Resolución Administrativa de acuerdo a su solicitud.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60. Establece: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Qué, el artículo 76 de la Ley Nº 070, determina que la estructura y organización de la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional se constituyen en el Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autonómico.

Que según el art. 11, inciso b), del subsistema de Educación Regular, Aprobado mediante Resolución Administrativa 01/2024 establece ara casos de estudiantes extranjeros, la madre, padre o tutor, podrá presentar documentos de identidad otorgados por el Estado Boliviano (cédula de identidad de extranjero, cédula de identidad de diplomático) o similares del país de origen (documento nacional de identificación, pasaporte, certificado de nacimiento), lo cual no impedirá la inscripción en el sistema. En casos de situación extrema se habilitará la presentación de la Declaración Jurada de Buena Fe que forma parte complementaria del Formulario del Registro Único de Estudiantes - RUDE. En ningún caso se limitará el acceso y ejercicio del derecho a la educación, independientemente del estatus migratorio que tenga el estudiante o sus familiares en el territorio boliviano.

Que según el art. 11, inciso b), del subsistema de Educación Regular, Aprobado mediante Resolución Administrativa 01/2024 establece: Las unidades educativas atenderán con flexibilidad en la presentación de la documentación necesaria a las y los estudiantes que no acrediten el año de escolaridad que les corresponde, no debiendo exceder el periodo de presentación de la misma hasta 3 meses impostergablemente. En caso de no presentar la documentación requerida, es de absoluta responsabilidad de la dirección de la unidad educativa, de acuerdo a la edad, establecer una evaluación con la Comisión Técnico Pedagógica, a efecto de acreditar el año de escolaridad que le corresponde para la prosecución de sus estudios.



Que según el numeral 4.4., inciso h, de la Resolución Ministerial No.- 0635/2022 de fecha 05 de agosto de 2022 establece: en los casos de inscripción excepcionales de estudiantes, podrá aplicarse el tramite de rezago escolar hasta la culminación del 2do. trimestre.

Qué, es deber de las autoridades del Ministerio de Educación ejercer las funciones del sistema educativo sin más restricciones que las señaladas por Ley.

POR TANTO:

La, Dirección Departamental de Educación y la Unidad de Asuntos Jurídicos en uso de sus legítimas atribuciones y con las facultades que les confieren el Inc. n) del Capítulo. Il del Art. 9 del decreto Supremo Nro. 0813 del 09 de maro de 2011.

RESUELVE:

Art. IRO.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Educativa "25 DE DICIEMBRE A", y a la Dirección Distrital de Educación correspondiente, del departamento de Santa Cruz LA CONVALIDACIÓN DE ACTA SUPLETORIA DE PROMOCION CON CODIGO ACTA Nº706881980581001, DEL CURSO QUINTO DE EDUCACION PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL Y LA INSCRIPCION EXCEPCIONAL DEL CURSO SEXTO DE EDUCACION PRIMARIA COMUNITARIA VOCACIONAL, de la gestión 2024, de el/la estudiante MATIAS BENJAMIN CALDERON ESCALERA, en la Unidad Educativa antes mencionada y sea como lo demuestra por la documentación que acompaña.

Art. 2DO.- (Cumplimiento).- La Dirección Departamental de Educación Santa Cruz y la Dirección Distrital de Educación del Plan 3000, quedan encargados de hacer cumplir la presente Resolución Administrativa.

Art. 3RO.- (Archivo).- Se dispone la responsabilidad del Archivo de documentación solicitada para el efecto y la presente Resolución Administrativa al responsable SIE de la dirección Departamental de Educación Santa Cruz, la Dirección Distrital y la Unidad Educativa.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y ARCHIVESE

